



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 722/11.

Sobre: Despido.

Demandante: Luis Adolfo Robles Rojas.

Demandado: Probol Import Export, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos n.º 722/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Luis Adolfo Robles Rojas contra la empresa Probol Import Export, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Vizcaya), a 7 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 6 de septiembre de 2011 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 5 de septiembre de 2011 por Luis Adolfo Robles Rojas, sobre despido, figurando como parte demandada Probol Import Export, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. – Examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero. – Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado interrogatorio de la demandada y documental, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.



Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Luis Adolfo Robles Rojas, teniendo por parte demandada a Probol Import Export, S.L.

2. – Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 24 noviembre 2011 a las 10:45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL) .

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LPL) .

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dese cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Probol Import Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 7 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)